



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar.
Aents Kawen Takatmainia iimia

Secretaría General
Para conocimiento y
Resolución del Pleno
del CPCCS. J.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
PRESIDENCIA
FECHA: 10 ENE 2020 HORA: 10:05
Recibido por: L. Horio
Hojas Anexas: - 4 hojas -
Firma:

Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2020-0013-M

Quito, 09 de enero de 2020

PARA: Sr. Ing. Christian Antonio Cruz Larrea
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

ASUNTO: CIERRE DE VEEDURÍAS

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que estipula que las veedurías ciudadanas pueden finalizar: "Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras"; de conformidad con el cronograma de evacuación de veedurías enviado a su persona por la Subcoordinación Nacional de Control Social, con el propósito de culminar con el proceso correspondiente, adjunto al presente remito los informes sobre el cierre de las siguientes veedurías ciudadanas para que sean conocidos por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- 1.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR LA PARTE PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DEL NAPO".
- 2.- INFORME SOBRE EL PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ".

Los expedientes de estas veedurías se encuentran en la Secretaría General y cuentan con el informe técnico y legal correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

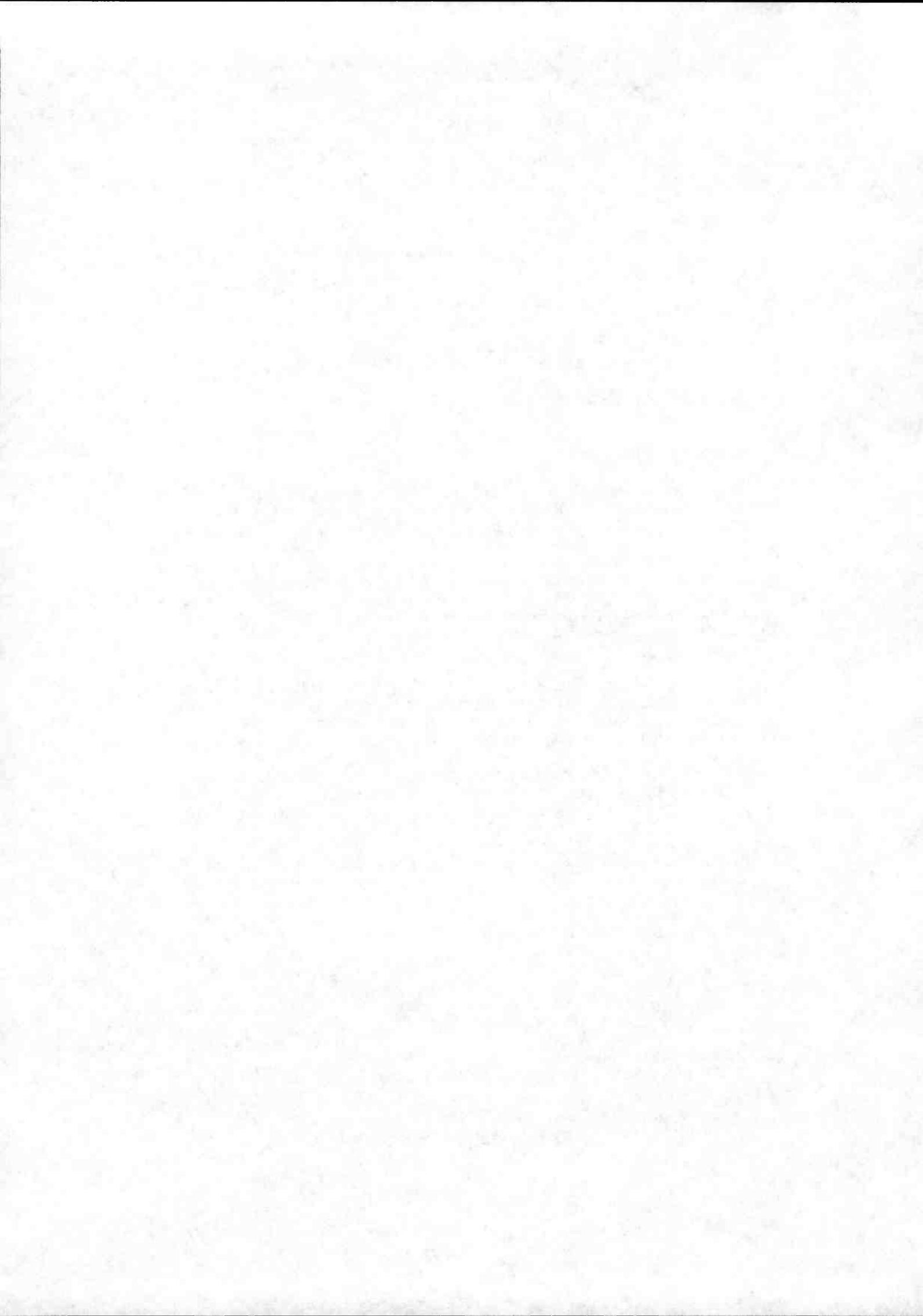
Abg. Freya Guisela Guillen Espinel

SECRETARIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Copia:

Srta. Abg. Guissella Padovani Maridueña
Coordinadora Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 11 ENE 2020 HORA: 14:23
Recibido por: 9.2-16
Hojas Anexas: 1-
Firma:



INFORME PROCESO DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ

El Proceso de veeduría ciudadana culmina con la presentación de los resultados ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según lo determina el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, en el "Art. 40.- Resolución del Pleno.- El Pleno del Consejo de Participación y Control Social emitirá su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de veeduría...".

Existen procesos de veedurías ciudadanas que todavía no han sido conocidos por el Pleno del Consejo de Participación y Control Social, se desconoce las razones porque NO se dio celeridad del trámite correspondiente por las autoridades anteriores del CPCCS, pero es nuestro deber como funcionarios públicos y en el caso de actuales Autoridades de esta institución dar respuesta, atender y cerrar los procesos de control social que lleva la ciudadanía.

La Subcoordinación Nacional de Control Social ha propuesto un plan de evacuación de los procesos de veedurías ciudadanas con el fin de dar respuesta a los veedores y cerrar los procesos, razón por la cual me permito exponer detalles de la siguiente veeduría:

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ:

ANTECEDENTE

- Con fecha 24 de enero del 2018, se realizó la Notificación para el inicio de la veeduría ciudadana.
- El tiempo de vigencia de esta veeduría fue de 3 meses.
- El Informe de Cierre Técnico Provincial fue emitido el 16 de mayo del 2018.
- El Informe de Cierre Técnico Nacional fue elaborado el 19 de junio del 2018.
- El informe jurídico fue emitido el 28 de junio del 2018, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2018-0313-M.

CONCLUSIÓN

El expediente de la Veedurías Ciudadana para VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ, cuenta con el Informe de Cierre Técnico Provincial, el Informe de Cierre Técnico Nacional y el Informe Jurídico para presentarse en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RECOMENDACIONES SEGÚN CRITERIO JURÍDICO

1. Acoger la recomendación formulada en el numeral 2 de las recomendaciones del informe técnico de terminación de veeduría ciudadana elaborado por la

Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, **disponga la terminación de la veeduría ciudadana y el archivo de los documentos relativos a la Veeduría Ciudadana conformada para "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ"**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del año 2017, vigente a la fecha de su conformación.

2. La **Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la base de la lectura de los documentos que han sido remitidos para el análisis recomienda** remitir copias de los Informes Técnicos y el Oficio remitido por los Veedores el día 07 de mayo del 2018, al GAD Municipal del Cantón Flavio Alfaro y a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – DINARDAP; a fin de que las mencionadas entidades tomen conocimiento de las circunstancias que han determinado la terminación de la veeduría y en el ámbito de sus respectivas competencias implemente en el momento en que se convoque el proceso del concurso de méritos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Flavio Alfaro las medidas necesarias que garanticen la conformación del respectivo proceso de veeduría.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes

Atentamente,



Abg. Freya Gisela Guillén Espinel

SECRETARIA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL



Ing. Alfaro Vallejo Echeverría

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL



Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2018-0313-M

Quito, 28 de junio de 2018

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Medrano Baldeón
Subcoordinador Nacional de Control Social

Sr. Dr. Antonio Ricardo Navas Endara
Prosecretario, encargado

ASUNTO: Informe Jurídico de veeduría para "VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ"

De mi consideración:

En atención al memorando No. CPCCS-SNCS-2018-0348, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica procede a remitir el informe jurídico a los Informes Técnico Nacional y Provincial del proceso de veeduría ciudadana conformada para:

"VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ"

Conforme a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, adjunto al presente sírvase encontrar expediente completo del referido proceso.

Particular que pongo en su conocimiento, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento; es decir, conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS-T.

Atentamente,

Abg. Elcy Rumarina Celi Loaiza
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- CPCCS-SNCS-2018-0348-M

Anexos:
- registrador_de_la_propiedad_del_cantón_flavio_alfaro0764091001530200323.doc



8705 WJL - 5

INFORME JURÍDICO RESPECTO A LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA “VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTE.

- Mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2018-0348-M de 19 de junio de 2018, el Subcoordinador Nacional de Control Social, solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico y posterior envío a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del CPCCS, respecto al Informe Técnico de Terminación de la Veeduría Ciudadana conformada para: *“Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí”.*

2. BASE NORMATIVA.

- La Constitución de la República del Ecuador determina en su Art. 208 numeral 2 que como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el “Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”.
- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017 en su artículo 39, señala que: los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as... El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. Dentro del término de ocho (8) días de recibidos los informes, los veedores realizarán la exposición y presentación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en persona o a través de los medios informáticos que estén disponibles, para tal efecto la

Subcoordinación Nacional de Control Social emitirá el informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones de Veedores. En caso fortuito o fuerza mayor que impida la exposición y presentación por parte de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien lo realice. La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación, el mismo será conocido como un punto reservado...”.

- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017 en su artículo 43, respecto de la Terminación de la veeduría ciudadana, señala que: *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:...b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;... En el caso de los literales c), d), e) y f), la Subcoordinación Nacional de Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría, sobre la base de los informes emitidos para el efecto, y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días...La Subcoordinación Nacional de Control Social presentará un informe cuatrimestral al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto a las veedurías terminadas anticipadamente en dicho período”.*

3. CONCLUSIONES.

De lo expuesto, se establece que:

- La veeduría ciudadana fue conformada en legal y debida forma, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del 2017.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DMAN-2018-0023-M de 22 de enero de 2018, se notificó al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro; informándole sobre el inicio de la veeduría ciudadana, la nómina de sus integrantes; así como la obligación de brindar las facilidades para el libre acceso a la información y a espacios de observación para los veedores.
- De acuerdo con el plan de trabajo del mencionado proceso de veeduría ciudadana, se estableció un plazo de vigencia de 90 días a partir de la fecha de notificación, misma que fue realizada el 22 de enero del 2018 y estableciéndose como fecha de finalización el día 22 de abril del 2018.
- Mediante oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2018, los veedores Javier Manuel Zambrano Zambrano; Rosa Gregoria Velez Cedeño y María Liceth Ordoñez Alcívar los veedores señalan. **“Una vez que se ha tenido respuesta por parte**

de la Municipalidad del cantón Flavio Alfaro respecto a que el cronograma de actividades para el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro no ha sido aprobado aún por la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos (DINARDAP), los miembros integrantes de esta veeduría ciudadana, hemos decidido dar por terminado el presente ejercicio de veeduría social de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art.43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;...”.

- De la lectura del Informe Técnico de Terminación de Veeduría Ciudadana, efectuado por el Especialista en Evaluación y Monitoreo, Ing. Víctor M. Cardoso M. se recomienda lo siguiente: “... 2. Por lo expuesto, se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la terminación de la veeduría ciudadana, en virtud de lo mencionado por los miembros de dicha veeduría, trámite que debe ser el contemplado en el inciso quinto del artículo 39 del Reglamento Ibídem, dado que la Subcoordinación Nacional de Control Social, no tendría la competencia para terminar anticipadamente la veeduría ciudadana por disposición expresa del artículo 43 del Reglamento indicado, ya que los veedores han solicitado expresamente que no es posible continuar con el ejercicio del derecho al control social, por no contar con la aprobación de un cronograma por parte de la DINARDAP”.

4. RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

- 4.1.** Acoger la recomendación formulada en el numeral 2 de las recomendaciones del informe técnico de terminación de veeduría elaborado por la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponga la terminación de la veeduría ciudadana y archivo de los documentos relativos a la Veeduría Ciudadana conformada para **“VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ”** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 43 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 918 de 09 de enero del año 2017, vigente a la fecha de su conformación.
- 4.2.** Ésta **Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre la base de la lectura de los documentos que han sido remitidos para el análisis recomienda** remitir copias de los informes técnicos y oficio de 7 de mayo de 2018 suscrito por los veedores al GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro y a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - DINARDAP; a fin de que las mencionadas entidades tomen conocimiento de las circunstancias que

han determinado la terminación de la veeduría y en el ámbito de sus respectivas competencias implementen en el momento en que se convoque el proceso del concurso de méritos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro las medidas necesarias que garanticen la conformación del respectivo proceso de veeduría.

Atentamente,



Abg. Elcy Celi Loaiza.

Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Elaborado		Revisado	
Dr. Daniel Villón Jaramillo			



Oficio Nro. CPCCS-DMAN-2018-0044-OF

Manabí, 07 de mayo de 2018

Asunto: ENTREGA DE INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA

Señor
Javier Manuel Reyes Zambrano
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que la veeduría ciudadana **VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO** está por terminar, de acuerdo a los tiempos solicitados.

Por tal motivo solicito muy comedidamente se haga la entrega del informe final de veedores, tal como lo determina el **Art. 39.- Informes.-** Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.

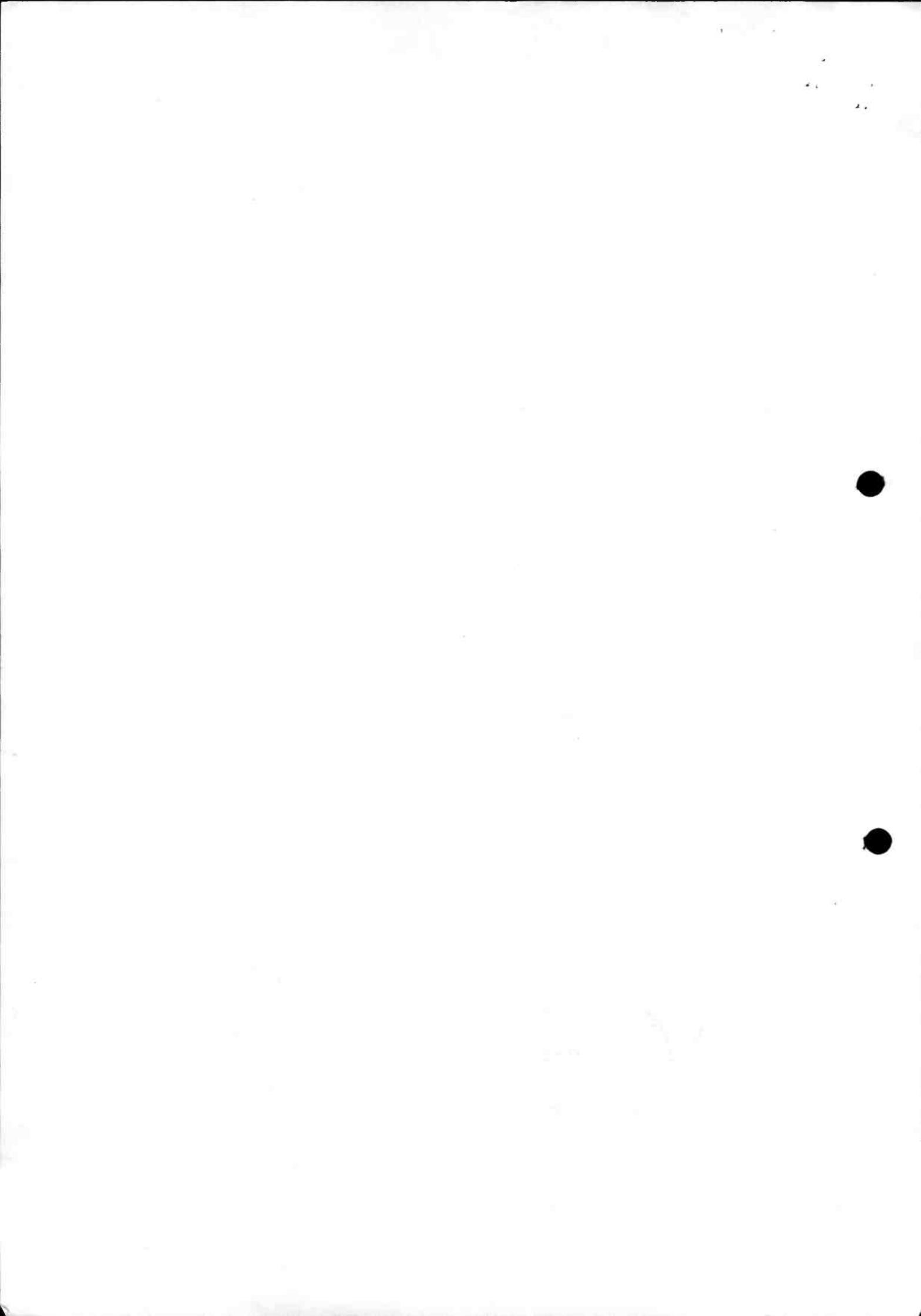
La fecha de terminación de la veeduría fue el 22 de abril de 2018, pero de acuerdo al artículo anteriormente citado, *el término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcdo. Marcos Benjamín Jiménez Mendoza
ANALISTA EN PARTICIPACIÓN, CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS PROVINCIAL

Recibido
Javier Reyes
131182944-1
08/05/18
12



Flavio Alfaro, mayo 7 de 2018

Señor Abogado

Jorge Andrés Medrano Baldeón

SUBCOORDINADOR NACIONAL DE CONTROL SOCIAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL (CPCCS)

Quito.-

De nuestras consideraciones:

Quienes conformamos la VEEDURIA CIUDADANA PARA VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, le hacemos llegar un afectuoso saludo.

Una vez que se ha tenido respuesta por parte de la Municipalidad del cantón Flavio Alfaro respecto a que el cronograma de actividades para el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro no ha sido aprobado aún por la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos (DINARDAP), los miembros integrantes de esta veeduría ciudadana, hemos decidido dar por terminado el presente ejercicio de veeduría social de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.**- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:

b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;...

En este sentido solicitamos se dé por cerrada esta veeduría ciudadana.

Atentamente,

NOMBRE	NÚM DE CEDULA	FIRMA
ZAMBRANO ZAMBRANO JAVIER MANUEL COORDINADOR DE LA VEEDURÍA CIUDADANA	1311829491	
VELEZ CEDEÑO ROSA GREGORIA	1310353931	
ORDOÑEZ ALCIVAR MARIA LICETH	1724794746	<u>Maria Ordoñez</u>

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-DMAN-2018-0150-EX
Fecha : 2018-05-14 09:40:30 GMT -05
Recibido por : Monica Karina Murillo Mora
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1311829491"

INFORME DE CIERRE DE LA VEEDURÍA

OBJETO DE LA VEEDURIA

VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO

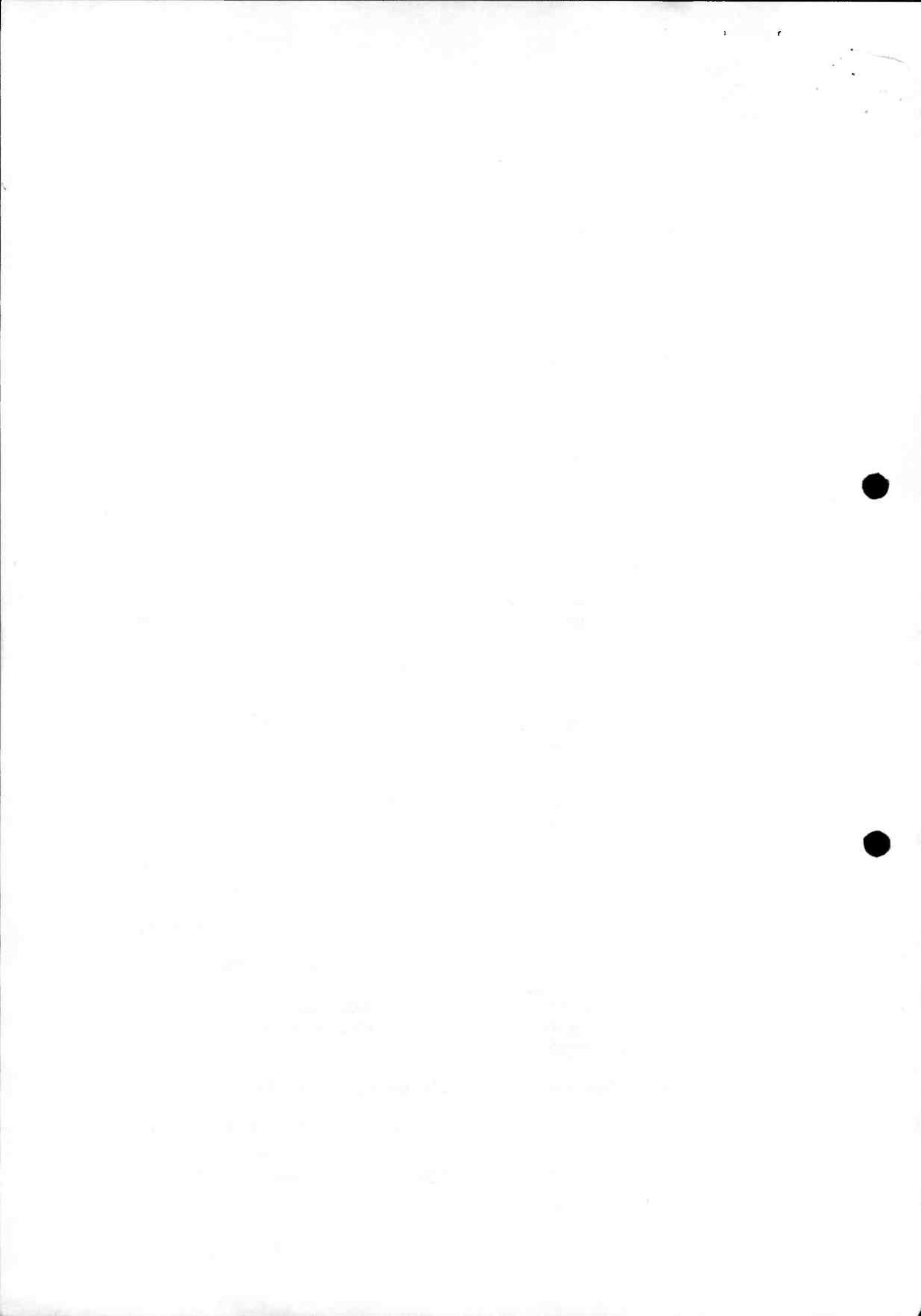
ANTECEDENTES:

- El día 20 de diciembre de 2017 en atención a la solicitud planteada por la Asamblea Local Ciudadana del cantón Flavio Alfaro, se desarrolla un taller en temas de control social, con énfasis en veeduría Ciudadana para ciudadanas y ciudadanos que están interesados en realizar vigilancia a varios proyectos de obras y proceso de selección del Registrador de la Propiedad de este cantón.

Este grupo de ciudadanos presentes decide conformar la veeduría ciudadana para VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

Ante tal requerimiento se indica a través del Técnico del CPCCS los requisitos que se necesitan para ser veedor, haciendo la entrega al Presidente de la ALC de Flavio Alfaro varios Formularios de inscripción para las personas que deseen inscribirse, completando los requisitos determinados.

- Con fecha 03 de enero de 2018 se solicita el criterio técnico a la Subcoordinación Nacional de Control Social, quien acepta y aprueba el objeto de veeduría: VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ
- El día 05 de enero de 2018, se realiza una reunión de trabajo con los ciudadanos inscritos en el cantón Flavio Alfaro para socializar el objeto de la Veeduría, el mismo que está enfocado en el proceso de selección del registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí.
Se hace la entrega del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas a cada uno de ellos.
En esta reunión se acuerda también la fecha para la capacitación y acreditación de la veeduría, la misma que será los días 16 y 19 de enero de 2018, en el cantón Flavio Alfaro.
- El 09 de enero de 2018 se recibe en las oficinas de la Delegación provincial del CPCCS, Manabí la solicitud suscrita por los ciudadanos: ZAMBRANO ZAMBRANO JAVIER MANUEL, VÉLEZ CEDEÑO ROSA



Delegación Provincial de Manabí

GREGORIA y ORDOÑEZ ALCÍVAR MARÍA LICETH para la conformación de la VEEDURÍA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ, quienes adjuntan todos los requisitos necesarios de cada postulante, la misma que es acogida de acuerdo al RGVC, **Art. 28.- Inicio del procedimiento.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por:

a) *Iniciativa ciudadana, individual o colectiva;...*

- **Art. 29.- Solicitud de conformación de veeduría por iniciativa ciudadana, colectiva o de organizaciones sociales.-** Los interesados en conformar una veeduría ciudadana, de forma individual o colectiva, presentarán su solicitud de forma oral o escrita en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indicando el objeto propuesto.

La conformación de esta veeduría ciudadana se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por la LOPC.

De conformidad al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas **Art. 31**, el 11 de enero de 2018 se procedió a la verificación y registro de veedores. Se detalla a continuación el listado de ciudadanos inscritos que cumplieron con los requisitos:

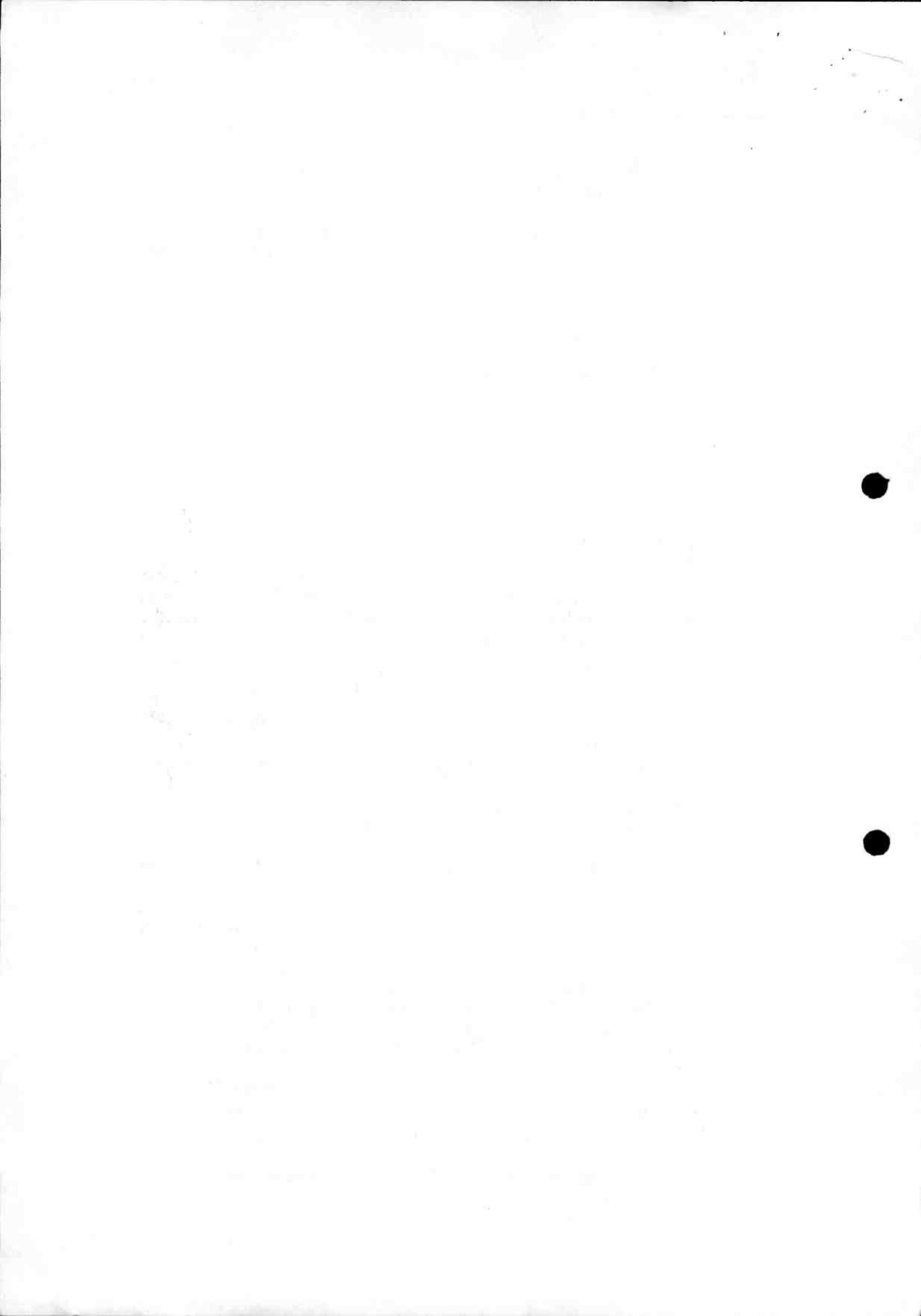
NOMBRE	NÚM. CÉDULA
ZAMBRANO ZAMBRANO JAVIER MANUEL	1311829491
VÉLEZ CEDEÑO ROSA GREGORIA	1310353931
ORDOÑEZ ALCÍVAR MARÍA LICETH	1724794746

- Una vez admitidos los ciudadanos mencionados se los convocó vía telefónica para llevar adelante la jornada de capacitación y acreditación la misma que se desarrolló los días 16 y 19 de enero de 2018 en el salón de capacitaciones de la Unidad de Vigilancia Comunitaria del cantón Flavio Alfaro.

Finalizada la jornada de capacitación se acreditaron los tres veedores quienes asumen los siguientes roles.:

NOMBRE	ROL
ZAMBRANO ZAMBRANO JAVIER MANUEL	COORDINADOR
VÉLEZ CEDEÑO ROSA GREGORIA	SUBCOORDINADORA
ORDOÑEZ ALCÍVAR MARÍA LICETH	SECRETARIA AD-HOC

- Mediante Oficio Nro-CPCCS-DMAN-2017-0006-OF, de fecha 24 de enero de 2018, se notifica al Dr. Eduardo Cedeño Mendoza, ALCALDE



Delegación Provincial de Manabí

DEL GAD MUNICIPAL DE FLAVIO ALFARO, indicándole el objeto e inicio de la Veeduría, la nómina de sus integrantes, así como de la obligación de brindar las facilidades para el libre acceso a la información y a espacios de observación para los veedores.

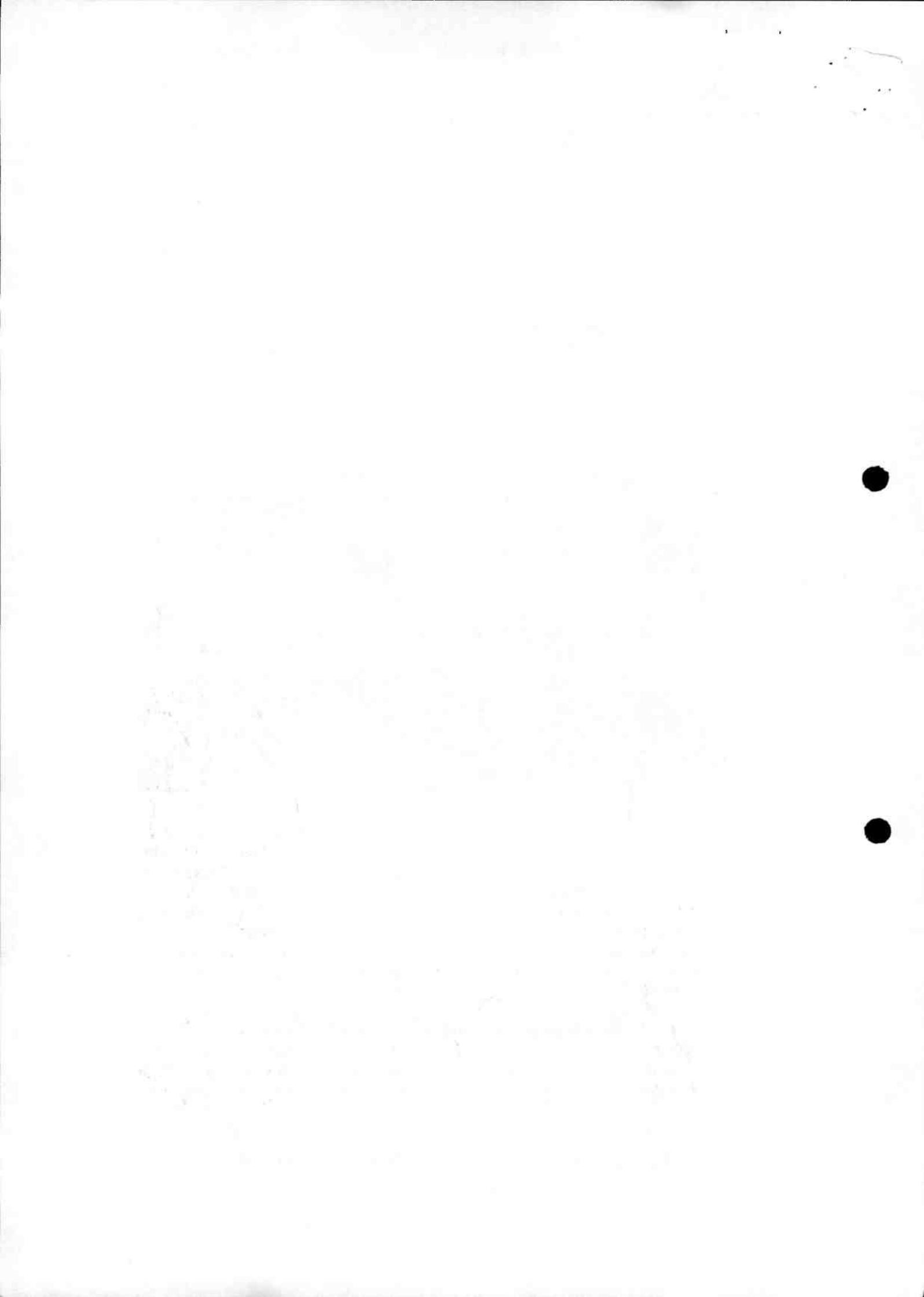
- El 20 de febrero de 2018, se realiza la primera reunión de seguimiento con los veedores. Se hace saber que el Alcalde del Flavio Alfaro ha sido notificado y que la veeduría puede realizar sus Actividades independientemente y que para poder realizar un buen trabajo se necesita del cronograma de actividades que debe ser aprobado por la DINARDAP. Luego de la reunión se realizó la visita al GAD Municipal de Flavio Alfaro, donde se acompañó a los integrantes de la veeduría con la finalidad de obtener respuesta sobre el cronograma de actividades del proceso de selección apoyando a los veedores en contar con información primaria relacionada a las actividades contempladas para el desarrollo de este proceso.



Reunión de seguimiento UVC del cantón Flavio Alfaro.- 20 feb. 2018

En conversación mantenida, se manifiesta por el servidor del GAD Municipal del área de Talento Humano que la DINARDAP no aprueba aún el cronograma, por lo que no pueden iniciar el proceso de selección, por tal motivo no pueden entregar mayores detalles respecto al proceso, comprometiéndose que una vez se sepa de la aprobación de este cronograma harán saber inmediatamente a los integrantes de la veeduría para que sean parte fundamental en el desarrollo transparente del mismo. Acompaña la reunión el Presidente de la ALC del cantón Flavio Alfaro.

- El día 01 de marzo me trasladé a la DINARDAP Zona 4 para poder conocer el motivo de la no aprobación del cronograma, manifestándome la Técnica Silvia Andrade que a nivel nacional no se están aprobando los cronogramas a los GAD Municipales ya que están habilitando una



Delegación Provincial de Manabí

nueva plataforma para el mejor desarrollo de los procesos y que en los próximos días o meses saldrá la Resolución respectiva.

- En el mes de marzo no se realiza seguimiento en territorio, pero el 14 de marzo de 2018 se mantiene contacto telefónico con el coordinador de la veeduría.

Ante la probabilidad que se pueda aprobar el cronograma de actividades del proceso de selección, se indica al coordinador que la veeduría siga vigente.

- El 25 de abril, se desarrolla la segunda reunión de seguimiento con los veedores dándoles a conocer sobre la conversación mantenida con la Técnico de la DINARDAP; los veedores sostienen que en acercamiento al GAD Municipal de Flavio Alfaro les manifestaron algo similar a lo explicado por la DINARDAP.

Ante esta situación se llega a un acuerdo con los veedores el cual consiste en esperar hasta ver si la Resolución por parte de la DINARDAP se emite en los próximos días o se aprueba el cronograma. Si se da lo segundo se solicitará la respectiva ampliación de plazos de la veeduría, caso contrario se dará por terminado el presente ejercicio veedor.

Con este escenario al frente se orienta a los veedores que si no se cumple con la aprobación del cronograma se de por terminado la veeduría ciudadana, de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.



Reunión de seguimiento UVC del cantón Flavio Alfaro.- 25 abril 2018

Delegación Provincial de Manabí

- El 07 de mayo en una nueva visita realizada a la DINARDAP Zona 4, se hace la entrega de la resolución N° 001-NG-DINARDAP-2018, el 09 de abril de 2018, la misma que resuelve:

Artículo 1. DISPOSICIÓN REFORMATORIA.- En el artículo 68, de la Resolución 009-NG-DINARDAP-2017, publicada en el registro Oficial N°. 83 de 20 de septiembre de 2017 elimínese el siguiente texto:
“por un término que no será mayor a 90 días,”

Artículo 2, DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Disposición General Primera de la Resolución 009- NG-DINARDAP-2017, del 21 de agosto del 2017, publicada en el registro Oficial N°. 83 de 20 de septiembre de 2017.

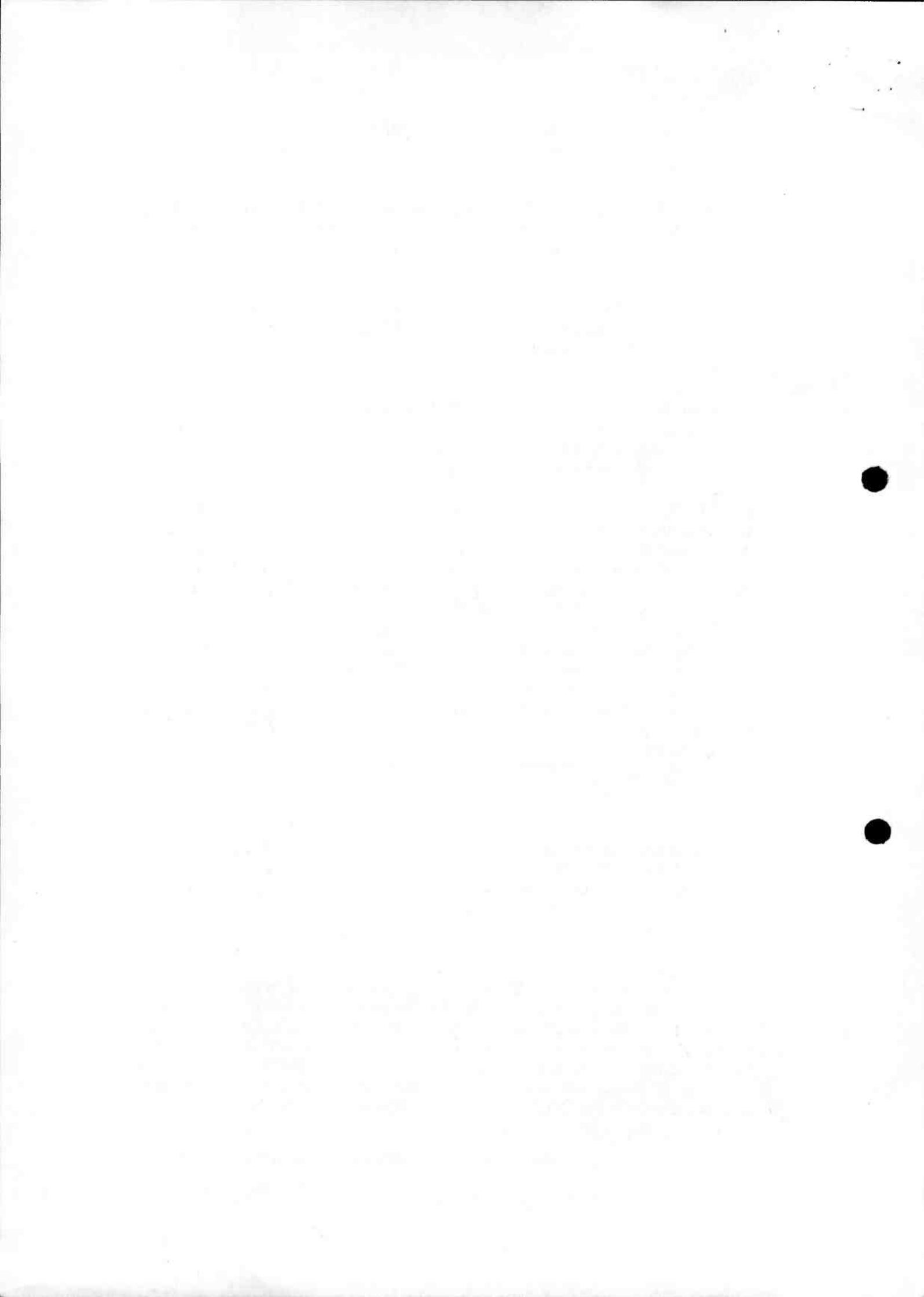
Artículo 3, DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- A continuación de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 009-NG-DINARDAP-2017, publicada en el registro Oficial N°. 83 de 20 de septiembre de 2017, agréguese la siguiente disposición:

*“**TERCERA.-** La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá encargar el puesto de Registrador de la Propiedad y Registro de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según lo establecido en la Ley y en la presente resolución, por el lapso de **doscientos setenta (270) días** o hasta la designación del titular mediante concurso de méritos y oposición.*

La Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos emitirá la normativa y desarrollará la herramienta tecnológica que garantice el ejercicio de los derechos de participación, igualdad, transparencia y no discriminación en los procesos de concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad Y Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional”.

FUENTE: Resolución N° 001-NG-DINARDAP-2018, el 09 de abril de 2018, de la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos.
Lo subrayado es mío.

- ✓ De acuerdo al **Art. 39** del RGVC, el 08 de mayo de 2018, es recibido el oficio Nro. CPCCS-DMAN-2018-0044-OF, en el que se procede con la notificación para la entrega del Informe Final de Veedores, la misma que es recibida, por el señor JAVIER MANUEL ZAMBRANO ZAMBRANO, Coordinador de la veeduría,
- ✓ El día 14 de mayo de 2018, se recibe oficio de los integrantes de la veeduría, dirigido al señor Abogado Jorge Andrade Medrano Baldeón, Subcoordinador Nacional de Control Social, dando por terminado el presente ejercicio de contraloría social, de acuerdo al RGVC, **Art. 39.- Informes.-** Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.



El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.

FECHA DE INICIO

Poner el número de documento de la resolución y la fecha

NOTIFICACIÓN:

La veeduría ciudadana da inicio el 22 de enero, mediante Oficio Nro-CPCCS-DMAN-2018-0023-OF, donde se notifica al Dr. Eduardo Cedeño Mendoza, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE FLAVIO ALFARO, para un plazo de tres meses.

FECHA DE FINALIZACIÓN:

De acuerdo al plan de trabajo realizado para el proceso de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de 3 meses, a partir de la fecha de notificación al Dr. Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Flavio Alfaro, estableciéndose la fecha de culminación el 24 de abril de 2018.

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y RECOMENDACIÓN DE CIERRE DE LA VEEDURÍA

Las actividades realizadas a partir del 24 de abril se enmarcan en lo establecido en el **Art. 39.- Informes.-** *Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.

En este sentido el plazo para la presentación del informe final de veedores es hasta el 17 de mayo de 2017, presentando mediante oficio sin número el 14 de mayo oficio donde deciden dar por terminado el presente ejercicio de veeduría.

De conformidad a lo establecido en el RGVC, **Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.-** *La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:*

b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso

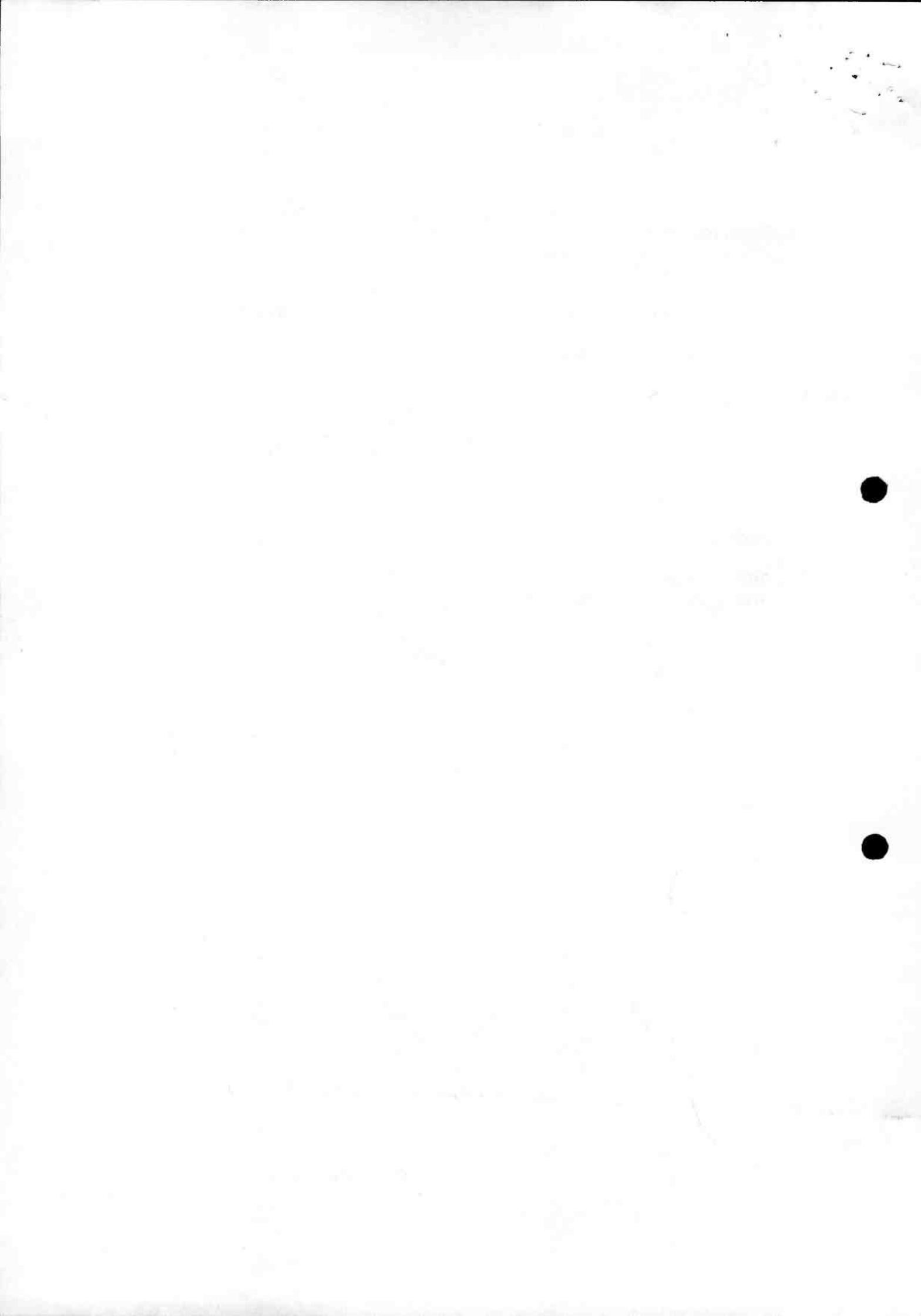
Delegación Provincial de Manabí

para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;...

En los casos de los literales c), d), e), f) la Subcoordinación Nacional de Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría sobre la base de los informes emitidos para el efecto y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días.

Con el antecedente expuesto se recomienda a la Subcoordinación Nacional de Control Social, el cierre de la veeduría ciudadana y se disponga el archivo de los documentos generados durante el período de ejecución.

Portoviejo, 16 de mayo de 2018	 Lic. Marcos Jiménez Mendoza SERVIDOR DEL CPCCS
FECHA DE RECEPCIÓN: SERVIDOR/A DEL EQUIPO TÉCNICO NACIONAL DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL	





RESOLUCIÓN No. 001-NG-DINARDAP-2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República manifiesta: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora"*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que,** el artículo 265 de la Constitución de la República prescribe: *"el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece: *"Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (...)"*;





REGISTRO NACIONAL
DE REGISTRO DE
**DATOS
PUBLICOS**

- Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone: *"De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. (...)"*;
- Que,** el artículo 19, tercer inciso Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece: *"Las Registradoras o Registradores de la propiedad deberán ser de nacionalidad ecuatoriana, abogadas o abogados y acreditar ejercicio profesional por un período mínimo de 3 años y los demás requisitos que la ley prevé para el ejercicio del servicio público y la Ley de Registro. El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegida o reelegido por una sola vez"*;
- Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, señala entre otras, las siguientes atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: *"(...) 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...) 4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas; y, (...) 7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral"*;
- Que,** el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicado en el Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016 determina: *"El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos"*;
- Que,** mediante Resolución No. 009-NG-DINARDAP-2017, de 21 de agosto del 2017 se emitió la Norma que Establece el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, y Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional;





AGENCIA NACIONAL
DE REGISTRO DE
**DATOS
PUBLICOS**

concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional."

La presente norma entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito D.M., 09 de abril del 2018.

Magister Lorena Naranjo Godoy

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Av. Mariscal Antonio José de Sucre y José Sánchez (occidental)
Edificio Agencia Nacional de Tránsito ANT - Tercer Piso
Telf: (593 2) 3514 124



- Que,** la norma *ibidem* constituye un acto normativo de autoridad competente, que goza de la presunción de legalidad; y que las reformas en sede administrativa, se efectuarán mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad de la que emanó el acto, conforme lo dispone el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 023-2017 de 18 de octubre de 2017, el señor ingeniero Guillermo León Santacruz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la Magister Lorena Naranjo Godoy, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos:

RESUELVO:

Artículo 1. DISPOSICIÓN REFORMATORIA.- En el artículo 68, de la Resolución 009-NG-DINARDAP-2017, de 21 de agosto del 2017, publicada en el Registro Oficial No. 83 de 20 de septiembre del 2017, elimínese el siguiente texto:

“por un término que no será mayor a 90 días,”

Artículo 2. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese la Disposición General Primera de la Resolución 009-NG-DINARDAP-2017, de 21 de agosto del 2017, publicada en el Registro Oficial No. 83 de 20 de septiembre del 2017.

Artículo 3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- A continuación de la Disposición Transitoria Segunda de la Resolución 009-NG-DINARDAP-2017, de 21 de agosto del 2017, publicada en el Registro Oficial No. 83 de 20 de septiembre del 2017, agréguese la siguiente disposición:

“TERCERA.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá encargar el puesto de Registrador de la Propiedad y Registrador de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, según lo establecido en la Ley y en la presente resolución, por el lapso de doscientos setenta (270) días o hasta la designación del titular mediante concurso de méritos y oposición.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos emitirá la normativa y desarrollará la herramienta tecnológica que garantice el ejercicio de los derechos de participación, igualdad, transparencia y no discriminación en los procesos de



REPORTE MENSUAL DE SEGUIMIENTO

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LLA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ.

MES DE REPORTE: Febrero/2018

ETAPA DEL PROCESO:

Conocer el cronograma del proceso de selección

SEGUIMIENTO:

Se obtiene el cronograma del anterior proceso, así como el actual, el mismo que no ha sido aprobado por la DINARDAP.

Ante esta situación el GAD Municipal de Flavio Alfaro, no puede iniciar el mencionado proceso.

Hay el compromiso que una vez aprobado dicho cronograma se comunicará a la veeduría Ciudadana.

Se acuerda esperar hasta obtener respuesta favorable para iniciar con el proceso de selección.

	SI	NO	DETALLE
- Acceso a Información			El cronograma presentado por el GAD Municipal de Flavio Alfaro, no ha sido aprobado aún por la DINARDAP.
- Derechos de Participación			Los veedores han decidido esperar hasta que se apruebe el citado cronograma.

PRÓXIMAS ACCIONES (en relación al Seguimiento y Plan de Trabajo)

Establecer comunicación con la Dirección de Recursos Humanos y el Responsable del proceso del GAD Municipal de Flavio Alfaro, para conocer la situación de aprobación del cronograma.

FECHA: 20/02/2018



Marcos Jiménez Mendoza
DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO



REGISTRO DE PARTICIPANTES

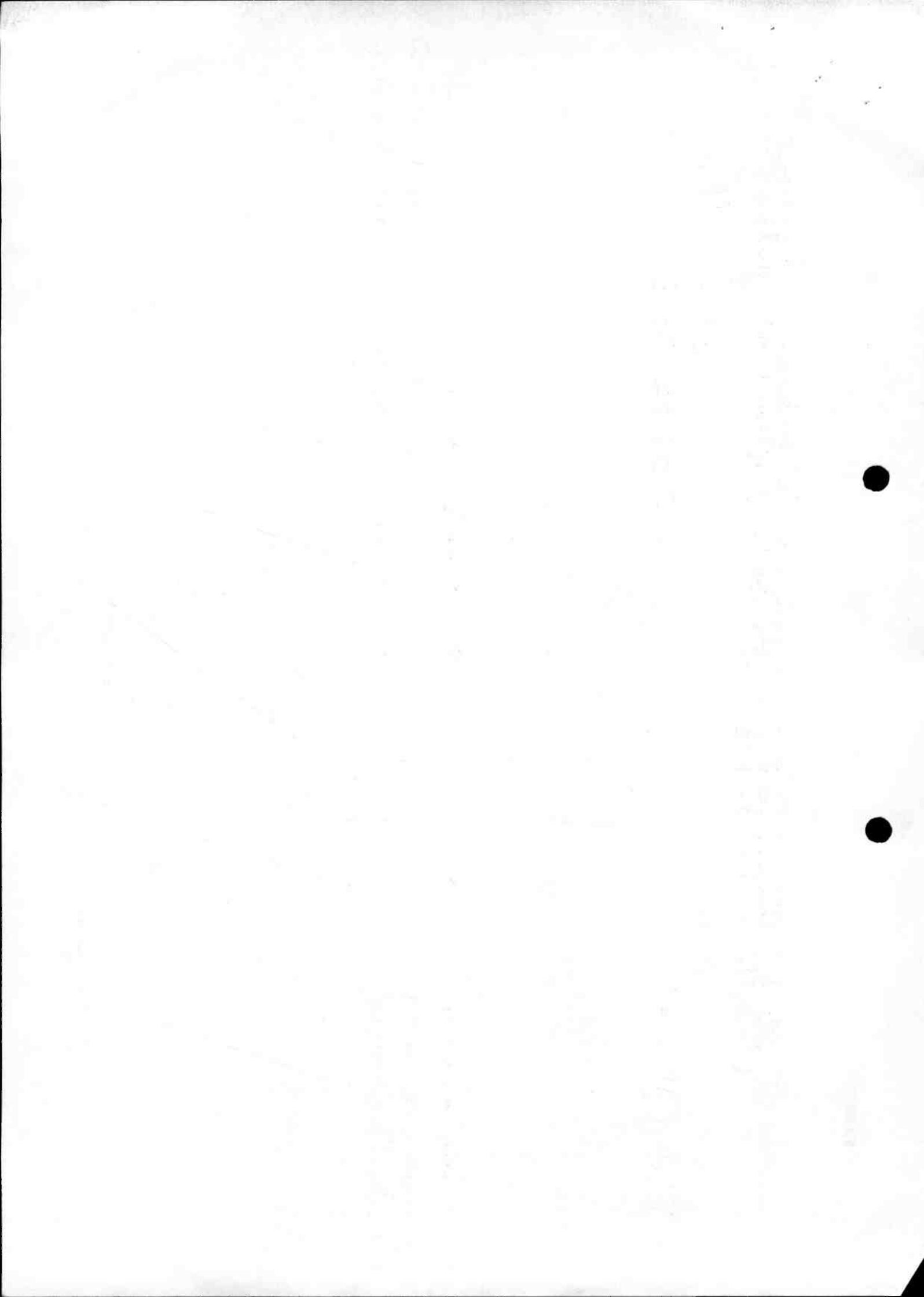
Área responsable del Desarrollo del Evento:

Nombre de la Actividad: *Reunión de Seguimiento con miembros de la Veeduría Ciudadana a Proceso de Selección del Registrador de la Propiedad del Cantón Flavio Alfaro Provincia de Manabí*

Provincia: *Manabí* Cantón: *Flavio Alfaro*

Municipalidad: *Flavio Alfaro* Fecha: *20/02/2018*

NOMBRE Y APELLIDO	Edad	No. de CÉDULA CIUDADANÍA o No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	IDENTIDAD								Tiene Us. algún tipo de discapacidad		INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO o FUNCIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA	
				GÉNERO			AUTODEFINICIÓN					SI	NO						
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Pueblo Afroecuatoriano	Pueblo Montubio	Mestizo								Otros
<i>Rosa Valez Cedeno</i>	<i>38</i>	<i>131035393-1</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>veedora</i>	<i>Miembro</i>	<i>rosavalezcedeno@gmail.com</i>	<i>0980969587</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>David Zumbano</i>	<i>33</i>	<i>131182949-1</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>veedor</i>	<i>coordinador</i>		<i>0982268229</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>Mario Ordóñez</i>	<i>20</i>	<i>1724794746</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<i>veedora</i>	<i>Miembro</i>	<i>Omarialu@igmb</i>	<i>919179620</i>	<i>Maria Ordóñez</i>	



REPORTE MENSUAL DE SEGUIMIENTO

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LLA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ.

MES DE REPORTE: Marzo/2018

ETAPA DEL PROCESO:

Conocer el cronograma del proceso de selección

SEGUIMIENTO:

Se mantuvo contacto telefónico con el coordinador de la veeduría, a fin de obtener algún tipo de respuesta respecto a la aprobación del cronograma de trabajo.

Se mantiene la misma situación inicial, es decir no se aprueba el cronograma por la DINARDAP.

Se le indica que la veeduría siga vigente hasta que no se conozca algún tipo de resolución o notificación respecto a la aprobación del cronograma de actividades y si se aprueba dicho cronograma se solicitará ampliación de plazo por parte de la Veeduría.

	SI	NO	DETALLE
- Acceso a Información			El cronograma presentado por el GAD Municipal de Flavio Alfaro, no ha sido aprobado aún por la DINARDAP.
- Derechos de Participación			Los veedores han decidido esperar hasta que se apruebe el citado cronograma.

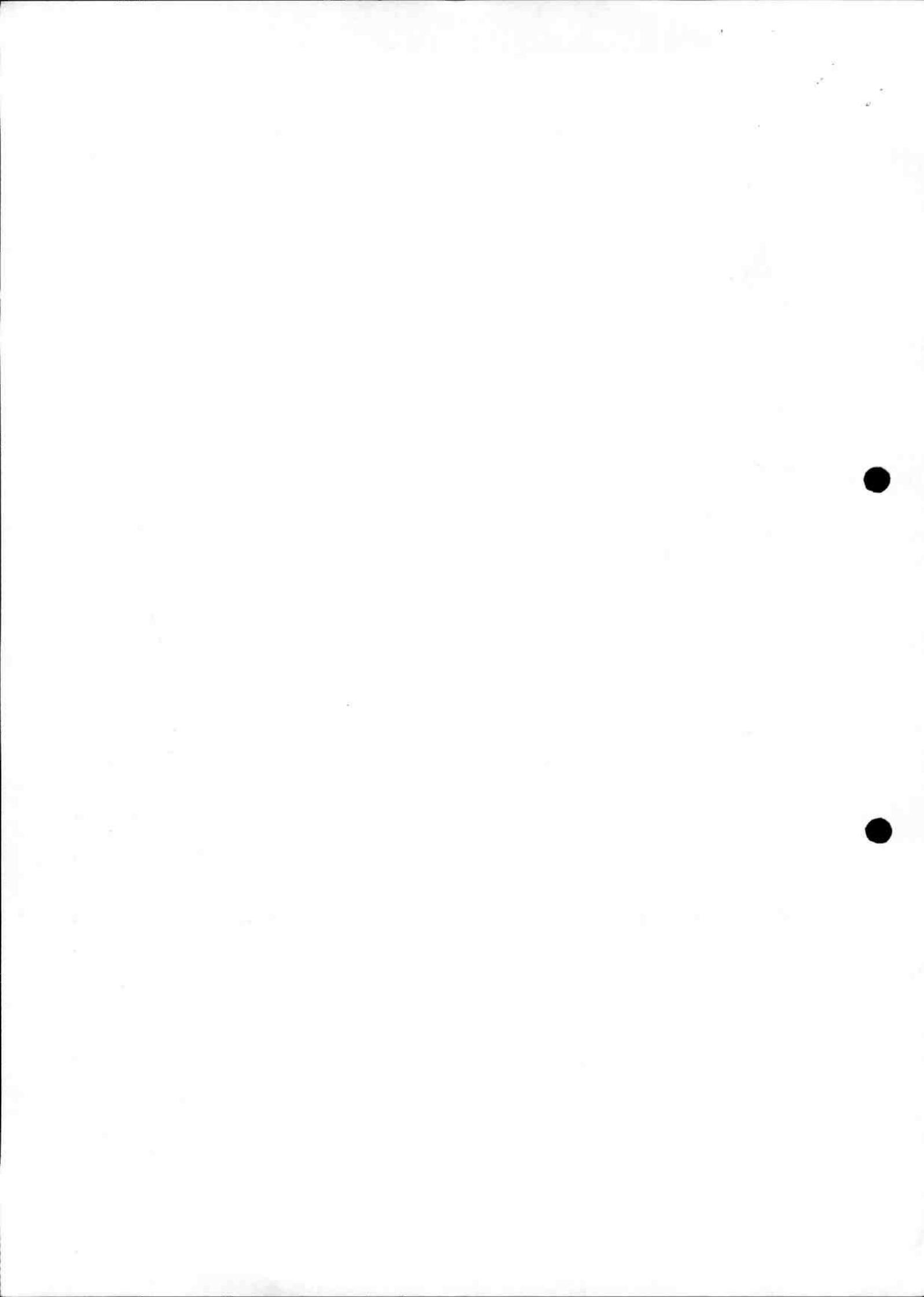
PRÓXIMAS ACCIONES (en relación al Seguimiento y Plan de Trabajo)

Solicitar a los veedores terminar con el presente proceso de veeduría.

FECHA: 14/03/2018



**Marcos Jiménez Mendoza
DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL
PROCESO**



REPORTE MENSUAL DE SEGUIMIENTO

VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR PROCESO DE SELECCIÓN DEL REGISTRADOR DE LLA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ.

MES DE REPORTE: Abril/2018

ETAPA DEL PROCESO:

Solicitar a los veedores la terminación del proceso de veeduría

SEGUIMIENTO:

Se ha solicitado verbalmente al coordinador de a veeduría dé por terminado el proceso de selección, de acuerdo al RGVC, **Art. 39.- Informes.-** Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.

El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Puesto que se conoce que la DINARDAP no aprueba aún el cronograma de actividades presentado por el GAD Municipal.

	SI	NO	DETALLE
- Acceso a Información			El cronograma presentado por el GAD Municipal de Flavio Alfaro, no ha sido aprobado aún por la DINARDAP.
- Derechos de Participación			Los veedores han decidido esperar hasta que se apruebe el citado cronograma.

PRÓXIMAS ACCIONES (en relación al Seguimiento y Plan de Trabajo)

Presentación de informe técnico de cierre y acompañamiento.

FECHA: 25/04/2018

Marcos Jiménez Mendoza
DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO

REGISTRO DE PARTICIPANTES

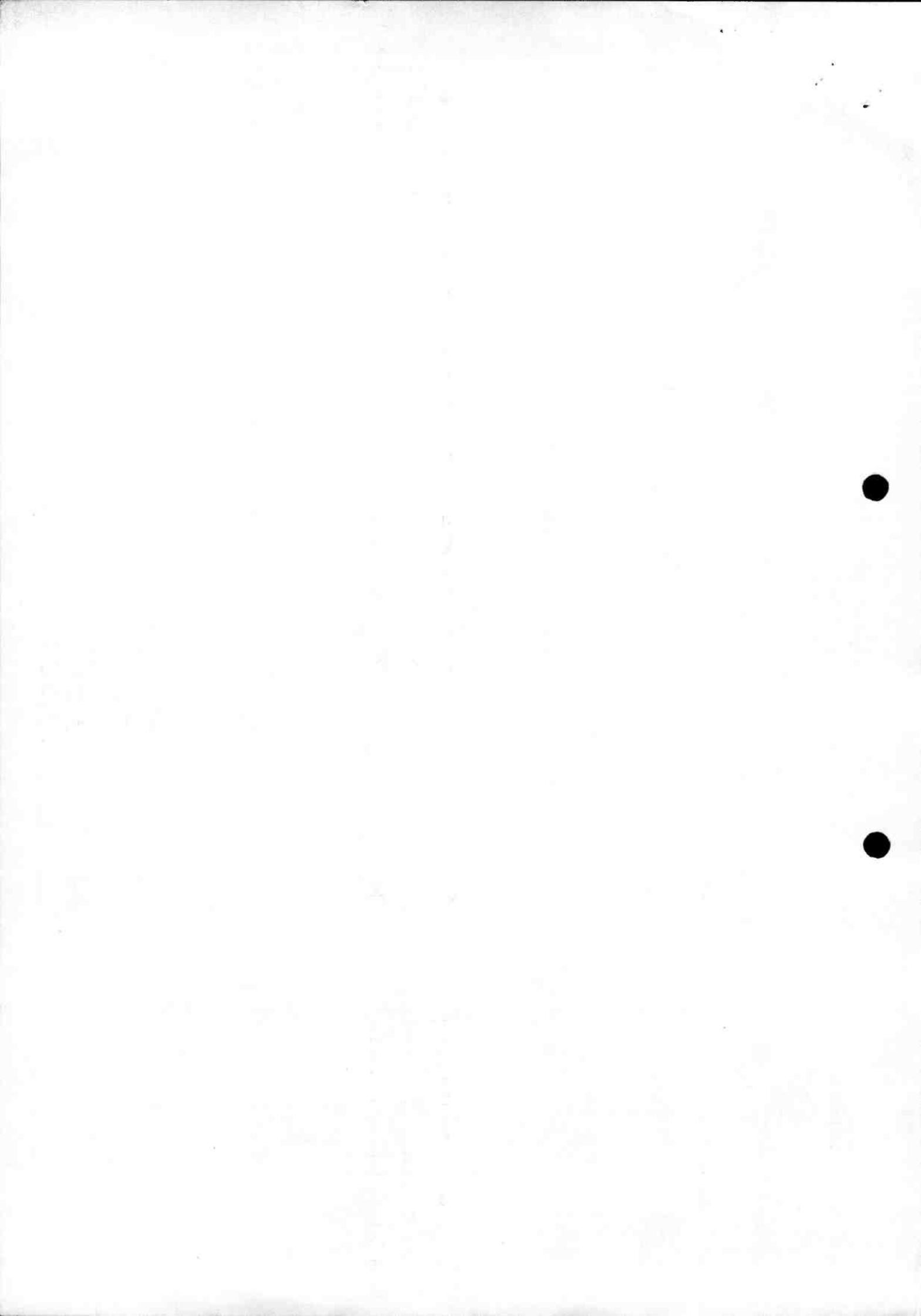
Área responsable del Desarrollo del Evento:

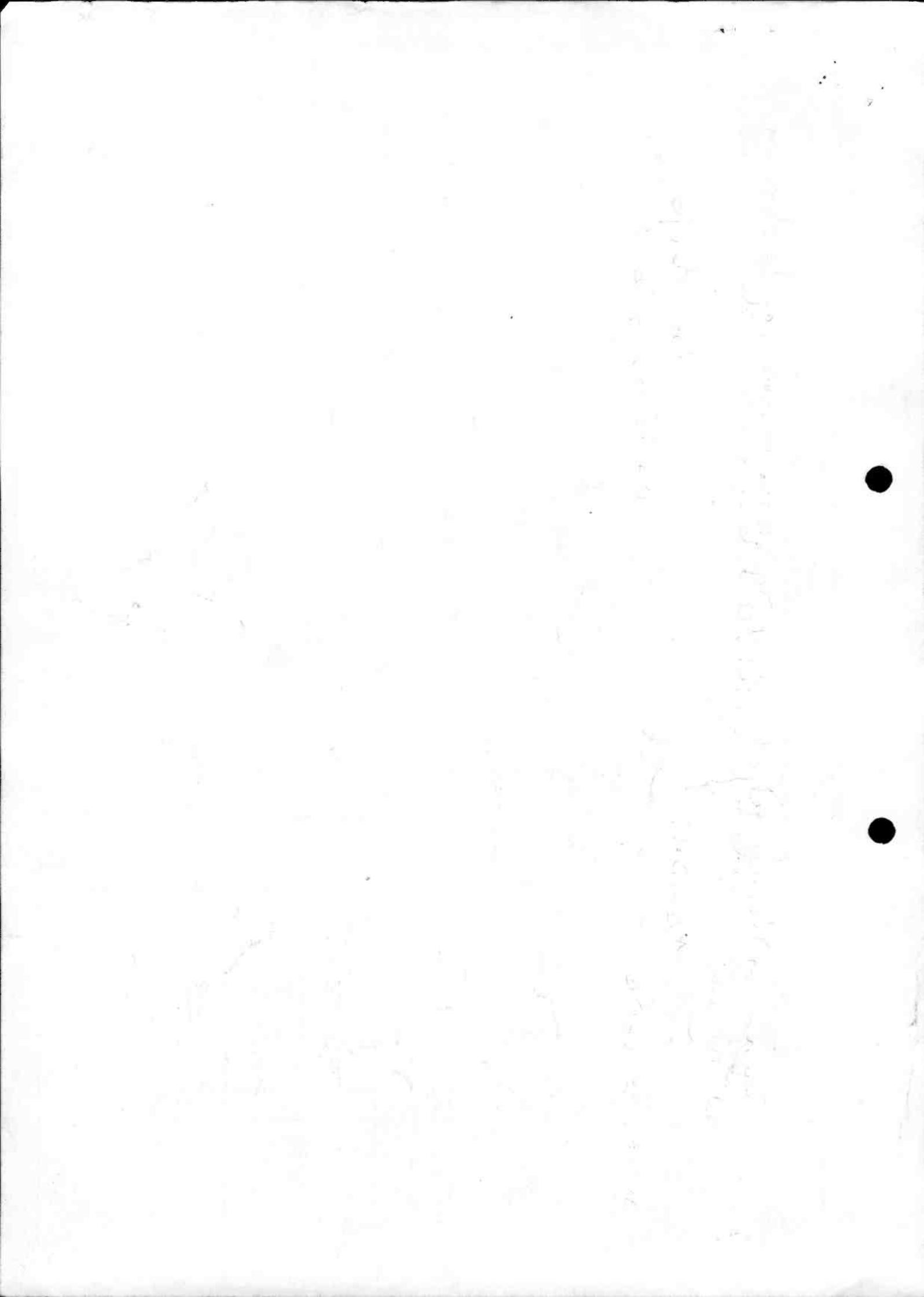
Nombre de la Actividad: *Seguimiento a veeduría para vigilar el proceso de Selección del Registrado de la Propiedad del Cantón Florio Alfaro*

Provincia: *Morona* Cantón: *Florio Alfaro*

Localidad: *Florio Alfaro* Fecha: *25 abril / 2018*

NOMBRE Y APELLIDO	Edad	No. de CÉDULA CIUDADANÍA o No. de PASAPORTE	EN EL CASO DE PASAPORTE INDICAR PAÍS DE ORIGEN	IDENTIDAD							Tiene Us. algún tipo de discapacidad		INSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN SOCIAL	CARGO o FUNCIÓN	E-MAIL	TELÉFONO	FIRMA	
				GÉNERO			AUTODEFINICIÓN				SI	NO						
				FEMENINO	MASCULINO	LGBTI	Indígena	Indígena Identifique su Pueblo o Nacionalidad	Pueblo Afroecuatoriano	Pueblo Montubio								Mestizo
<i>Rosa Vela Bedero</i>	<i>38</i>	<i>131035393-1</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Veedora</i>	<i>Miembro</i>	<i>rosavulazcedeno@gmail.com</i>	<i>0980964587</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>David Lombardo</i>	<i>33</i>	<i>131182919-7</i>			<input checked="" type="checkbox"/>							<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Veedor</i>	<i>Coordinador</i>		<i>0982268281</i>	<i>[Firma]</i>	
<i>Mario Ordóñez Alfaro</i>	<i>20</i>	<i>1324794746</i>		<input checked="" type="checkbox"/>								<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Veedora</i>	<i>Miembro</i>	<i>omunalidh@gmail.com</i>	<i>095919400</i>	<i>Mario Ordóñez</i>	





➤ **INFORME TÉCNICO TÉRMINACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA “VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ.”**

I. ANTECEDENTES.

- Mediante oficio S/N, de fecha 09 de enero de 2018, tres ciudadanos del Cantón Flavio Alfaro, solicitaron a la Delegación Provincial de Manabí, la conformación de una veeduría ciudadana para Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí.
- Dando respuesta al pedido ciudadano, y conforme lo establece el Artículo 29 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el servidor Marcos Jiménez, Analista de Control Social de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, procedió conjuntamente con los postulantes a veedores a realizar la difusión y promoción de la futura veeduría y objeto a observar en los principales sitios de afluencia ciudadana del Cantón Flavio Alfaro.
- Al finalizar la etapa de difusión y promoción, la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, recibió tres (3) inscripciones ciudadanas para participar en este proceso.
- Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el servidor Marcos Jiménez, Analista de Control Social de la Delegación Provincial de Manabí del CPCCS, procedió el día 19 de enero del 2018, a realizar la jornada de inducción y planificación, en la cual se acreditaron tres (3) veedores ciudadanos.

II. BASE NORMATIVA.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos del poder público;
- El numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*”; y,
- El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del estado y Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”;

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

- El numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, (...)”*.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- El artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*.
- El artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que las veedurías ciudadanas *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal”*.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:

- El artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala que, *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada”*;
- El artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto al apoyo institucional por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social y de las delegaciones provinciales, dentro de sus competencias legales y disponibilidad presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos: a) Capacitación; b) Asesoría técnica, metodológica y especializada a través de expertos en cada área; c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría; y d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones que constan en los informes finales presentados al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”*;

- El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece el inicio del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva; b) Iniciativa del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; o, c) A solicitud de una autoridad, institución pública, y/o en virtud de mandato legal o reglamentario. No se podrá conformar más de una veeduría con el mismo objeto"*;

- El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías dispone que *"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as. El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos. Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe de final de los veedores. Dentro del término de ocho (8) días de recibidos los informes, los veedores realizarán la exposición y presentación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en persona o a través de los medios informáticos que estén disponibles, para tal efecto la Subcoordinación Nacional de Control Social emitirá el informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones de Veedores. La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria; en el caso de que en el informe técnico se sugiera que el expediente deba ser derivado a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por presuntos actos de corrupción o que afecten los derechos de participación, el mismo será conocido como un punto reservado"*; y, (Negrilla agregada)

- El artículo 43 del Reglamento General de Veedurías, dispone que *"La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras; c) Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; d) Por no contar con el número mínimo de tres miembros, debido a la pérdida de la calidad de veedor de uno o varios de ellos; e) Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f) Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento. En el caso de los literales c), d), e) y f), la Subcoordinación Nacional de Control Social resolverá la terminación anticipada de la veeduría, sobre la base de los informes emitidos para el efecto, y notificará esta decisión a los veedores en el término de dos (2) días. Los veedores tendrán el término de tres (3) días para apelar la resolución de terminación anticipada de la veeduría ante la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual deberá remitir toda la información y pruebas de descargo que considere pertinentes para demostrar que no se encontraba inmerso en alguna de las causales para que se declare esta terminación. La apelación se resolverá en el término de cinco (5) días en última y definitiva instancia,*

confirmando la decisión o disponiendo la continuación de la veeduría. Esta decisión no es susceptible de ningún recurso". (Negrilla agregada)

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS Y SU REGLAMENTO:

- El inciso tercero del artículo 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *"(...) El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana (...)"*; y,
- El artículo 20 del Reglamento de Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos señala que *"De los concursos de mérito y oposición.- El concurso de mérito y oposición para la designación de los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, será llevado a cabo por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana, en base a la reglamentación que sobre dicho concurso expida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos"*.

RESOLUCIÓN NRO. 009-NG-DINARDAP-2017:

- Mediante Resolución Nro. 009-NG-DINARDAP-2017, del 21 de agosto del 2017, se emitió la Norma que establece el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, y Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registrador Mercantil a Nivel Nacional;
- El artículo 7 de la Resolución Nro. 009-NG-DINARDAP-2017, dispone que en referencia a la Planificación en su primer inciso, señala que *"(...) previo a iniciar el proceso del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con funciones y facultades de Registrador Mercantil, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal o su delegado remitirá la planificación del mismo a la Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos(...)"*; y,
- El artículo 7 de la Resolución Nro. 009-NG-DINARDAP-2017, dispone que en referencia a la Planificación en su segundo inciso, señala que *"La DINARDAP dentro del término de (5) días contados desde la recepción de la planificación, procederá a su revisión. Dentro del mismo término, emitirá y notificará al GAD Municipal sus observaciones (...)"*.

III. OBJETO Y ÁMBITO.

El Objeto de la veeduría es: **"VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO, PROVINCIA DE MANABÍ."**

El ámbito tiene la finalidad de garantizar los derechos de participación en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí.

IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la veeduría ciudadana estuvo conformada por las siguientes personas:

NOMBRE	ROL
ZAMBRANO ZAMBRANO JAVIER MANUEL	COORDINADOR
VÉLEZ CEDEÑO ROSA GREGORIA	SUBCOORDINADORA
ORDOÑEZ ALCÍVAR MARÍA LICETH	SECRETARIA AD-HOC

V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante oficio Nro. CPCS-DMAN-2018-0023-M, de fecha 22 de enero de 2018, se notificó al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro; informando la nómina de ciudadanos acreditados como veedores, y que el periodo de ejecución de la veeduría ciudadana sería de 90 días contados desde la notificación a la autoridad observada.

Fecha de finalización:

De acuerdo con el Plan de Trabajo realizado para el proceso de la Veeduría Ciudadana, se estableció un plazo de 90 días, a partir de la fecha de notificación, realizada el 22 de enero del 2018, la fecha de finalización se determinó para el 22 de abril del 2018.

Luego de haberse revisado toda la base normativa señalada, se procede a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Basado en el Informe Técnico Provincial de Cierre de Veeduría, elaborado desde la Delegación Provincial de Manabí del CPCS-T, verificándose que el servidor Marcos Jiménez, Técnico de Control Social de la referida Provincia, realizó la asistencia técnica necesaria a la veeduría ciudadana por el periodo de tiempo establecido en el plan de trabajo; y, habiéndose notificado a los veedores con la petición de entrega de su Informe Final, se debe puntualizar que los veedores del proceso, mediante Oficio S/N de fecha 06 de mayo de 2018, señalan lo siguiente: *"Una vez que se ha tenido respuesta por parte de la Municipalidad del cantón Flavio Alfaro respecto a que el cronograma de actividades para el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Flavio Alfaro no ha sido aprobado aún por la Dirección Nacional de Registros y Datos Públicos (DINARDAP), los miembros integrantes de esta veeduría ciudadana, hemos decidido dar por terminado el presente ejercicio de veeduría social, de acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, Art. 43.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: b) Por incumplimiento del objeto de la veeduría por causas no imputables a los veedores, como la suspensión definitiva de la obra contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; la terminación del plazo de la veeduría previo a la conclusión de la obra, contrato o proceso observado, entre otras;*
2. Por lo expuesto, se recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la terminación de la veeduría ciudadana, en virtud de lo mencionado por los miembros de dicha veeduría, trámite que debe ser el contemplado en el inciso quinto del artículo 39 del

Reglamento ibídem, dado que la Subcoordinación Nacional de Control Social, no tendría la competencia para terminar anticipadamente la veeduría ciudadana por disposición expresa del artículo 43 del Reglamento indicado, ya que los veedores han solicitado expresamente que no es posible continuar con el ejercicio del derecho al control social, por no contar con la aprobación de un cronograma por parte de la DINARDAP.

Fecha y Lugar: Quito, 19 de junio del 2018	 Ing. Víctor M Cardoso M Especialista en Evaluación y Monitoreo
--	--